

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA.”

**Artículo 1.-** El programa de migración infantil no acompañada estará adscrito de forma directa a la subdirección de desarrollo familiar y humano y tiene como objetivo principal establecer estrategias de prevención para que los niños residentes de las comunidades permanezcan en sus lugares de origen todo esto mediante la estrategia de líderes comunitarios.

**Artículo 2.-** El Centro Comunitario de Protección al Infante (CCPI) es un espacio diurno de convivencia, información, y prevención para las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en riesgo de migrar de forma no acompañada o bien que han experimentado alguna situación, éste dependerá directamente del coordinador del programa de migración infantil no acompañada el cual establecerá, dirigirá y supervisará las estrategias en materia de prevención.

**Artículo 3.-** Formar grupos de líderes comunitarios, el cual es un modelo basado según los lineamientos del manual de líderes comunitarios del SNDIF, que fomenta la educación para la paz, la cultura, el deporte, la recreación, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los derechos humanos. Pretendiéndose evitar la migración infantil no acompañada y promover el arraigo familiar y comunitario.

**Artículo 4.-** El grupo de líderes comunitarios estará integrado por niñas, niños y adolescentes; y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Deberá estar integrado por al menos 15 NNA.
- II. Éstos deberán oscilar entre los 8 y 17 años de edad.
- III. Que fuesen repatriados, que tengan familiares en Estados Unidos de forma legal e ilegal y que tengan la idea de migrar.
- IV. Que se encuentren bajo una situación de riesgo y/o disfuncionalidad familiar.
- V. Que exista el compromiso de grupo por parte del menor y su familia.
- VI. Que tengan liderazgo positivo para el grupo.
- VII. Que sean participativos y cooperativos y ostenten empatía por su comunidad.

**Artículo 5.-** Éste programa específicamente deberá concentrar sus esfuerzos en la prevención de quienes se encuentren en riesgos e impactos asociados a la migración infantil no acompañada, como son:

- Del ámbito económico.
- Del ámbito Familiar.
- Del ámbito Personal.
- Del ámbito social.

**Artículo 6.-** Las Temáticas Principales que este programa fomentara son las siguientes:

- I. Fomento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- II. Deporte, cultura, educación y recreación.
- III. Cuidado del medio ambiente.
- IV. Atención psicológica, médica y dental, así como trabajo social, terapia de la comunicación humana y asesoría jurídica.
- V. Fomento de los valores, identidad nacional y rescate de tradiciones.
- VI. Escuela para padres.

**Artículo 7.-** Observar la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como las disposiciones en materia de protección al infante y derechos humanos.

**Artículo 8.-** Aplicar Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, publicadas en el diario oficial de la federación en 2013.

**Artículo 9.-** Estará obligado a establecer indicadores de medición de las acciones emprendidas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de las comunidades donde se aplique el programa.

**Artículo 10.-** Las dimensiones de atención de este programa deberán estar encaminadas en lo individual, familiar y colectivo.

**Artículo 11.-** La coordinadora general del programa de migración infantil no acompañada deberá ser la persona profesional nombrada y encargada de establecer, difundir, supervisar

y medir el impacto de las acción y políticas públicas implementadas para lograr el objetivo del programa.

**Artículo 12.-** Responsabilidades del coordinador general del programa:

- I. Establecer, difundir, supervisar y medir las acciones y políticas públicas del programa con el fin de cumplir el objetivo.
- II. Formar los grupos de líderes comunitarios y supervisar sus acciones.
- III. Llevar a cabo el cumplimiento de la temática que enumera el artículo 6 de estas reglas de operación.
- IV. Establecer indicadores de medición del impacto de las acciones y políticas públicas.
- V. Observar la ley general de niños, niñas y adolescentes, las reglas generales de protección de la infancia, las reglas de operación del CCPI, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
- VI. Y demás que se le atribuyan en el ejercicio de sus funciones.